



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-212/2015.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4342 /2015

- 2 -

CONSIDERANDO

I.- **Competencia.**-Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

II.- En atención al contenido y alcance del escrito fecha 21 de agosto de 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, visible a fojas 400 a 4001 del expediente que se resuelve, se tiene por desistido al representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., del escrito de inconformidad de fecha 26 de junio de 2015, que interpuso contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Internacional Abierta electrónica número LA-019GYR007-I243-2015,, convocada para la adquisición de consumibles de cómputo para cubrir las necesidades del ejercicio 2015, específicamente respecto de las partidas 6, 7 y 8, por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen:-----

NOTA I

*"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

*I. El inconforme desista expresamente;*

*..."*

*"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:*

*I. Sobreseer en la instancia;..."*

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 21 de agosto de 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, por el cual el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., se desiste de la acción intentada contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública

M



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-212/2015.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4342 /2015**

- 3 -

Internacional Abierta electrónica número LA-019GYR007-I243-2015, convocada para la adquisición de consumibles de cómputo para cubrir las necesidades del ejercicio 2015, específicamente respecto de las partidas 6, 7 y 8, visible a fojas 400 a 401 del expediente de mérito. -----

Desistimiento que el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., hizo constar en su escrito de fecha 21 de agosto de 2015, en los siguientes términos: "**EXPEDIENTE: IN-212/2015...ASUNTO: DESISTIEMIENTO** [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] S.A. DE C.V., personalidad que tengo acreditada en el expediente en que se actúa, con el debido respeto ante esa H. Autoridad comparezco a exponer: Que en legales tiempo y forma vengo a desistirme a entero perjuicio de mi representada de la instancia de inconformidad presentada misma que fue radicada con el número de expediente citado al rubro, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el artículo 373, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley de la materia... Por lo anteriormente expuesto fundado A ESE H. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ATENTAMENTE LE PIDO SE SIRVA:...PRIMERO.- Tenerme por presentado con la personalidad que ostento, en nombre y por cuenta de [REDACTED] S.A. DE C.V., desistiéndome de la instancia de inconformidad presentada misma que fue radicada con el número de expediente citado al rubro. SEGUNDO.- Emitir la resolución a la presente instancia, de conformidad con el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..." Por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente: -----

NOTA 1

NOTA 2

NOTA 1

**"Artículo 19.-** Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

**La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."**

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud de que el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., mediante instrumento notarial número 105,742 de fecha 7 de septiembre de 2012, pasada ante la fe de los Notarios Públicos número 92 y 145 del Distrito Federal, visible a fojas 0017 a 0030 del expediente en que se actúa, acreditó estar autorizado para desistirse, como es el caso, de la inconformidad que nos ocupa del 26 de junio de 2015, que interpuso contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Internacional Abierta electrónica número LA-019GYR007-I243-2015, convocada para la adquisición de consumibles de cómputo para cubrir las necesidades del ejercicio 2015, específicamente respecto de las partidas 6, 7 y 8. -----

*C*  
*f*  
*M*

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-212/2015.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4342 /2015

- 4 -

Cabe puntualizar, que aún y cuando el representante legal de la empresa [REDACTED], S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

NOTA 1

**“DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.”**

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -

RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Internacional Abierta electrónica número LA-019GYR007-I243-2015, convocada para la adquisición de consumibles de cómputo para cubrir las necesidades del ejercicio 2015, específicamente respecto de las partidas 6, 7 y 8. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas BOXCOM, S.A. DE C.V., NEXUS HIGHTECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V. y la persona física MARIA INÉS OLIVARES MALDONADO, en su carácter de terceras interesadas, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en avenida Revolución número 1586, P.B., colonia San Ángel,

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-212/2015.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 4342 /2015

- 5 -

Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente Resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, toda vez que no señalaron domicilio en el lugar en que reside esta autoridad.

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. NOTIFÍQUESE.

[Firma manuscrita en azul]

Lic. Federico de Alba Martínez

NOTA 2 Para: C. [Redacted] Representante legal de la empresa [Redacted] S.A. de C.V.- Calle de Tlacoquemecatl número 529, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal. Persona Autorizada: Lic. [Redacted] Correo electrónico: [Redacted] NOTA 1
NOTA 4

NOTA 2 C. [Redacted] Representante Legal de la empresa Boxcom, S.A. de C.V., Boulevard Benito Juárez número 15, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Teléfono y fax (777) 2413546, correo electrónico: boxcomsa@gmail.com Por Rotulón

C. Ma. Inés Olivares Maldonado, persona física. Av. [Redacted] correo electrónico: [Redacted] Por Rotulón NOTA 5
NOTA 4

NOTA 2 C. [Redacted] Representante Legal de la empresa Nexus Hightech Solutions, S.A. de C.V., 16 de Septiembre 75 bis Plaza Rufino Tamayo Local 15 esquina con Rufino Tamayo, Colonia Acapantzingo, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos. Teléfono: (777) 3180579, correo electrónico: [Redacted] Por Rotulón NOTA 4

L.C. Claudia Laureano Palma. Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social. Av. Plan de Ayala y Av. Central s/N, col. Cuauhnahuac, C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, telf./Fax: 01 777 316 12 65 y 315 64 22

Lic. Fernando Juan José Gómez de Lara.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58.97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

C.C.P. Lic. Manuel Abe Almada. Titular de la Delegación Estatal en Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social. Blvd. Benito Juárez No. 18, 2º. Piso, col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Teléfono: 18 30 54. Fax: 12 31 37 y 12 34 14.

L.C. Carmen Arturo Pérez Martínez.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Morelos.

MCGHS\*ING\*MJC\*

[Firma manuscrita]